

RAD. 080013110008-2013-00276-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. EDITH DEL CARMEN PEREZ PIANETTA
DDO. JORGE ANDRES RUA FONTALVO
AUTO OFICIAR PAGADOR

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, informándole que la demandante presenta escrito solicitando se oficie al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar para que retenga y deposite los valores correspondientes al descuento por concepto de Ahorro de Vivienda Militar al cumplir el demandado tiempo de servicio (14 años) para adquirir dicho beneficio. Sírvase Proveer

Barranquilla, 16 de enero de 20223

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

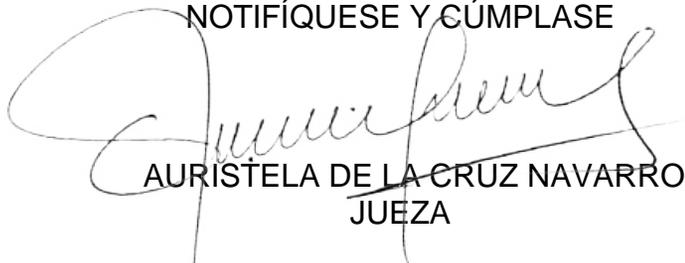
Ofíciase al pagador de Caja Promotora de Vivienda Militar para que retenga y deposite los valores correspondientes al descuento por concepto de Ahorro de Vivienda Militar a que tenga derecho el demandado, señor JORGE ANDRES RUZ FONTALVO. Dicho descuento deberá efectuarse en cuantía del treinta y cinco (35%) , tal como fue ordenado en sentencia adiada febrero 3 de 2014.

Estos valores deberán ser consignados a órdenes del juzgado en la Casilla Tipo 1 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante señora EDITH DEL CARMEN PEREZ PIANETTA.

Así mismo, se le requiere para que informe de qué manera están aplicando los descuentos, esto es, sobre qué rubros los aplican y luego aplicar cuales descuentos (salud, pensión, etc.).

Se le previene al pagador de la entidad CAJA HONOR las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh.

Se firma digitalmente por presentarse inconvenientes con firma electrónica.